

DOCUMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ELABORACIÓN DE UN “ESTUDIO DE LA OFERTA TURÍSTICA, OPORTUNIDADES Y NECESIDADES FORMATIVAS DEL SECTOR EN EL CAMPO DE GIBRALTAR”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DIPUACTIVA 2024, FINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

EXPEDIENTE NÚMERO CCCG/INNO/07/2024

1. Órgano de contratación

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar (en adelante la Cámara), Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

La Cámara tiene establecida su sede institucional en Algeciras (Cádiz), Paseo de Cornisa s/n, con CIF Q1173002E, teléfono 956 646 900, email camara@camaracg.com

En el Perfil del Contratante de la Cámara (www.camaracampodegibraltar.com/category/perfil-del-contratante), los licitadores pueden acceder a las Normas Internas de Contratación, los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en las referidas Normas Internas teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

2. Antecedentes

La actuación está enmarcada en el Programa Dipuactiva 2024, en virtud de Convenio de Colaboración firmado entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y la Cámara con objeto de promover un nuevo modelo de desarrollo sostenible en la provincia de Cádiz bajo criterios de reequilibrio territorial, social y medioambiental, mediante el apoyo a la innovación y con la mejora de la competitividad de los sectores productivos estratégicos, en el marco del Programa Dipuinnova Plus financiado a través del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial.

Dentro de estas acciones, se encuentra la realización de un “ESTUDIO DE LA OFERTA TURÍSTICA, OPORTUNIDADES Y NECESIDADES FORMATIVAS DEL SECTOR EN EL CAMPO DE GIBRALTAR”, que tiene como objetivo entender mejor el perfil actual de los visitantes, además de identificar oportunidades para atraer a nuevos segmentos y mejorar la formación profesional en el sector turístico.

Careciendo la Cámara de medios materiales y personales suficientes para hacer frente, en el plazo establecido, a esta actuación prevista en el proyecto referido en el que participa, y por razones de eficiencia técnica y organizativa encaminada a cumplir los objetivos de ejecución contenidos en dicho proyecto, y razones orientadas a dar cumplimiento a la normativa autonómica, nacional y comunitaria, surge la necesidad de establecer un procedimiento de contratación con empresas del sector especializada en la realización de este tipo de servicios.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación los servicios de Consultoría y elaboración de un “*Estudio de la oferta turística, oportunidades y necesidades formativas del sector en el Campo de Gibraltar*”, en el marco del programa Dipuactiva 2024, financiado por la Diputación Provincial de Cádiz.

3.1. Contenido del estudio y prestaciones a contratar

Las especificadas en el **Anexo I** de este Documento de Requisitos y Condiciones.

4. Vigencia del contrato

Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el día 10 de diciembre de 2024.

5. Precio del contrato

5.1. Valor estimado del contrato: 22.500,00€, IVA no incluido

5.2. Presupuesto base de licitación: 27.225,00€ (22.500,00€ + 4.725,00€ correspondientes a IVA).

Este presupuesto incluye todos los conceptos económicos y beneficios, de manera que no podrá reclamarse a la Corporación el pago de ningún tipo de percepción económica complementaria al importe final de adjudicación.

5.3. Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Cámara.

La prestación de los servicios se entenderá como cumplida por el adjudicatario cuando éste haya realizado su objeto, de acuerdo con los términos del presente pliego y a satisfacción de la Cámara.

Se hace expresa indicación de que esta acción del Programa Dipuactiva 2024, cuenta con la financiación de la Diputación Provincial de Cádiz para su desarrollo.

6. Lugar y plazo de ejecución.

6.1. Lugar de realización: en la sede de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, Paseo de Cornisa s/n, Algeciras.

6.2. Fecha de realización de esta acción: a coordinar con la Cámara siendo el límite el día 10 de diciembre de 2024.

7. Procedimiento de Contratación

Procedimiento Abierto Normal con selección de la oferta más ventajosa en su conjunto, atendiendo a los criterios objetivos de valoración, según Instrucciones publicadas en la página web de las Cámara www.camaracampodegibraltar.com (perfil del contratante) y las recogidas en el presente Documento de Requisitos y Condiciones.

No sujeto a regulación armonizada.

8. Características de las empresas licitadoras.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no se vean afectadas por algunas de las prohibiciones para contratar señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten la correspondiente solvencia, de conformidad con lo exigido en el presente Documento.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

9. Garantías.

No se exige.

1. Documentación a aportar por las empresas licitadoras.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores.

La presentación de la oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento, por parte del licitador, del presente Documento, sin salvedad alguna. El desconocimiento del presente Documento en cualquiera de sus términos o anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las proposiciones constarán de **dos sobres**, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

- La referencia del procedimiento: **Procedimiento para la contratación de servicios de consultoría y elaboración de un “Estudio de la oferta turística, oportunidades y necesidades formativas del sector en el Campo de Gibraltar”, – Expediente CCCG/INNO/07/2024.**
- Los datos del participante.
- Su dirección, teléfono y correo electrónico, a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
 - Sobre 1 – Documentación General
 - Sobre 2 – Propuesta Técnica y Económica

Sobre número 1:

“DOCUMENTACION GENERAL” (conteniendo un ejemplar original o copia compulsada de la documentación).

1. Datos personales del licitador (si es persona jurídica, también del representante), así como domicilio a efectos de notificaciones de este concurso y e-mail o dirección de correo electrónico. (**Anexo II**)
2. Si es persona física, NIF.
3. Si es persona jurídica, CIF, escritura de constitución, NIF del representante que actúe en nombre de la persona jurídica y poder suficiente de representación.
4. Declaración responsable según **Anexo III**.
5. Acreditación de la solvencia económica o financiera, mediante los siguientes medios:
 - a. Póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido en caso de resultar adjudicatario junto a una propuesta o proposición de compañía aseguradora, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de cinco días hábiles desde la comunicación de oferta más ventajosa y requerimiento de documentación.
 - b. Cuentas anuales presentadas en el Registro mercantil o en el registro oficial que corresponda para acreditar el volumen de negocios global de la empresa, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades, deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato. Los empresarios personas físicas no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, la documentación a la que estén obligados según la normativa fiscal o cualquier otra documentación que acredite efectivamente su volumen de negocio.
6. Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante todos y cada uno de los siguientes medios:
 - a. Relación/memoria de los principales servicios o trabajos de igual naturaleza que los que constituyen objeto del contrato en el curso de, como máximo, los últimos tres años en función de la fecha de creación o de inicio de actividades, que incluya importe, fechas, destinatario, público o privado de los mismos.
 - b. Currículum de los componentes del equipo de trabajo propuesto.

Recibida la documentación citada, la Cámara podrá realizar las consultas pertinentes con los licitadores para llevar a cabo las aclaraciones que resulten precisas.

De apreciar deficiencias materiales subsanables en alguna de las ofertas, se requerirá a los interesados para que subsanen los defectos identificados en un plazo máximo de tres días hábiles.

Sobre número 2

1. **“PROPUESTA TÉCNICA”** (conteniendo un ejemplar de la documentación en papel), donde se expondrá Memoria explicativa de la forma en que, si es seleccionado, el licitador prestará el servicio de conformidad a lo recogido en el presente Documento de Requisitos y Condiciones, y específicamente que cumple las características de las empresas licitadoras (cláusula 8), los criterios de valoración contenidos en la cláusula 11, así como los recogidos en la Cláusula 12 – “Ejecución del contrato”.
2. **“PROPOSICION ECONOMICA”** (conteniendo un ejemplar de la documentación en papel) conforme al **Anexo IV**, conformada por los criterios de valoración contenidos en el punto 11.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos en este punto podrá ser, por sí sola, causa de exclusión.

11. Criterios de adjudicación y oferta anormal.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

- a. **Proposición económica:** máximo 60 puntos, valorados de la siguiente forma:

(0-50 puntos): Oferta económica expresada en euros.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 60 * \text{Min} / \text{Of}$$

Donde:

“P” es la puntuación obtenida.

“Min” es la oferta más baja de todas las presentadas.

“Of” es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule.

b. Plazos de ejecución: máximo de 20 puntos.

La ejecución del Servicio cuenta con un plazo concreto de ejecución recogido en el apartado 6.

No obstante lo anterior, el compromiso por parte de la empresa licitadora de reducción del plazo de ejecución será objeto de puntuación automática, de acuerdo con la siguiente valoración:

- Reducción del plazo en un tercio de lo previsto: 10 puntos
- Reducción del plazo a la mitad de lo previsto: 20 puntos

c. Oferta técnica: máximo 20 puntos, valorados como sigue:

- Estudios en la materia objeto del contrato realizados en los últimos tres años: hasta 5 puntos por cada estudio. Para poder ser objeto de valoración, deberán aportarse certificaciones de satisfacción expedidos por las entidades u organismos que contrataron dichos estudios.

Oferta anormal.

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Documento, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros de las

omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes de los que tenga conocimiento, que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato. El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que la Cámara le facilite para la realización del objeto de contrato desde el momento de la entrega hasta la finalización del mismo.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos establecidos en el artículo 215 LCSP.

13. Penalidades

-Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del contrato, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: En caso de que el contratista, por causa imputable al mismo, incurra en demora, y dada la importancia del cumplimiento en plazo de los servicios contratados, la Cámara podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad por importe del 2% del precio del contrato excluido IVA, por cada día de retraso.

-Penalidades por cumplimiento defectuoso y por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No se establecen.

-Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, conforme al art. 192.2 de la LCSP. No se establecen. El incumplimiento de este compromiso conllevará la resolución del contrato.

-Procedimiento: El procedimiento para la imposición de penalidades se iniciará por el responsable del contrato, que emitirá informe en el que se identifique el incumplimiento. Posteriormente, se emitirá Resolución del Órgano de Contratación para su imposición definitiva. En el procedimiento deberá darse audiencia al contratista, y se cobrará detrayendo su importe de la factura, o si no fuera suficiente, y no fuese abonada la cantidad total en periodo voluntario, se seguirán los trámites del procedimiento de apremio para el cobro de haberes por la Administración Pública.

14. Publicidad

Se realizará mediante la publicación del anuncio de licitación, así como de la adjudicación, en el Perfil del Contratante en la página web de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar: www.camaracampodegibraltar.com

15. Adjudicación y formalización

La Cámara, siguiendo el procedimiento establecido, adjudicará el contrato al ofertante que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la cláusula 9 de este Documento de Requisitos y Condiciones.

La adjudicación será notificada a los participantes en el plazo de 15 días, dándosele publicidad a la misma en la página web de la Cámara de Comercio.

El adjudicatario, en el plazo marcado en la notificación individual y en la publicación de la adjudicación, deberá presentar, ante la Secretaría General de ésta Corporación, la siguiente documentación:

1. Acreditación de hallarse la empresa al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:
 - a. Certificación positiva de que la empresa no tiene deudas con la Agencia Estatal, ni con la Agencia Autonómica, de la Administración Tributaria.
 - b. Certificación acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
2. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a Empresa de Formación.
3. Contratación de la póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en caso de no haberlo aportado en el momento de presentación de ofertas.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos en este punto podrá ser, por sí sola, causa de exclusión. La Cámara se reserva la facultad de proceder a adjudicar la contratación con el siguiente licitador seleccionado mejor valorado, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación.

El adjudicatario deberá personarse en la Secretaría General, cuando le sea solicitado, al objeto de formalizar el oportuno contrato.

En el caso de que por cualquier causa imputable al adjudicatario no se formalice el contrato, el órgano de contratación, sin necesidad de iniciar nueva licitación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente a las siguientes ofertas en caso contrario, concediéndose un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en las Normas Internas de Contratación, en el presente Documento de Requisitos y Condiciones de la Contratación y en la oferta presentada por el adjudicatario, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el responsable del contrato.

16. Obligaciones del contratista.

El contratista queda obligado a:

- a) Prestar el servicio con la diligencia debida, y con sujeción al presente Documento de Requisitos y Condiciones, y a la oferta presentada.
- b) Ejecutar el contrato bajo su riesgo y ventura.
- c) A la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la prestación del servicio.
- d) A indemnizar todos los daños que se causen tanto a ésta Corporación como a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de ésta Cámara.
- e) El contratista, respetando la Ley Orgánica de Protección de Datos, queda obligado a guardar secreto, y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con los servicios contratados, sin la expresa autorización de esta Corporación.

17. Resolución del contrato.

Con independencia de las causas generales de resolución del contrato relacionadas en la Ley de Contratos del Sector Público, la Cámara se reserva la facultad de resolver el contrato, sin indemnización alguna para la empresa contratada, cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en las propuestas Técnica y Económica presentadas, o cualquier otra de las obligaciones que se deriven del contrato.
- Conflictos laborales en la empresa adjudicataria que puedan dañar y/o entorpecer la actividad de la entidad contratante.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

El contrato se extinguirá, además, cuando:

- Transcurra el periodo de tiempo para el que fue establecido.
- Exista mutuo acuerdo entre las partes para ello.
- Subsista una situación de fuerza mayor que impida su cumplimiento.
- Existan cualesquiera causas que retrasen significativamente su cumplimiento.

Como causas específicas de resolución del contrato se establecen:

- El incumplimiento de las Propuestas Técnica y Económica presentadas, en cuanto a requisitos de personal aportado y demás servicios propuestos.

Extinguido el contrato por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo, total o parcialmente, serán liquidados y cumplidos por ambas partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, el Documento de Requisitos y Condiciones, o lo dispuesto en el propio contrato.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía depositada, y deberá indemnizar a la Cámara por los daños y perjuicios causados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

18. Cesión del contrato.

La cesión del contrato solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por el artículo 214 de la LCSP.

El adjudicatario se obliga frente a la Cámara a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad objeto de ésta licitación, por cuanto el mismo depende exclusivamente del adjudicatario, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto al mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección, disciplinarias y siendo, asimismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. En concreto, sin carácter

limitativo, son obligaciones del adjudicatario cumplir y asegurar que sus empleados cumplan con todas y cada una de las disposiciones legales, fiscales, laborales y de Seguridad Social, así como tener al personal que se asigne a la actividad de formación objeto de la licitación integrado en su plantilla, debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, estar al corriente del pago de los salarios correspondientes, satisfacer indemnizaciones, subsidios y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, así como en cualquier tipo de compensación económica derivada de la relación laboral existente ente el adjudicatario y su personal.

19. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad del proceso, y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan estos designado como confidencial.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

Tanto la Cámara como el adjudicatario durante el tiempo que dure el contrato, mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellos, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, conocimiento experto, procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios y cualquier información revelada sobre terceras personas.

Es especialmente importante garantizar la confidencialidad de las personas que presten el servicio en cualquier tipo de información a la que tenga acceso en el desarrollo de su actividad.

20. Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), si el adjudicatario accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad de la Cámara, adquiere la condición de encargado del tratamiento, y se compromete a:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del contrato, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras

personas, ni siquiera para su conservación y, en especial, no reproducir ni publicar ni difundir ninguna información acerca de los datos.

- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.

- Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el adjudicatario deben ser destruidos o devueltos a la Cámara, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al adjudicatario personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable de contrato.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Cámara los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose la Cámara su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Cámara, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Cámara, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener carácter de exclusividad. En todos y cada uno de los productos finales en que se materialicen dichos trabajos deberá constar el símbolo o indicación de reserva de derechos a favor de la Cámara.

En todos los productos y materiales deberán incluirse los logos de los organismos cofinanciadores.

22. Condiciones de imagen.

Todas las acciones de comunicación comercial que se realicen para promocionar el evento se harán siguiendo la imagen corporativa de la Cámara, no pudiendo el adjudicatario contratado realizar ninguna acción de este tipo sin el permiso expreso de la Cámara y, en este caso, sin su supervisión previa.

La Cámara se encargará de emitir las notas de prensa y convocatorias alusivas a la acción, siguiendo sus propios formatos y criterios, no pudiendo el adjudicatario realizar ninguna acción de este tipo sin el permiso expreso de la Cámara.

En todas las acciones de comunicación deberán incluirse los logos de los organismos cofinanciadores.

La Cámara decidirá, unilateralmente, la aparición de la denominación y/o logotipo del adjudicatario contratado en cuantas acciones de comunicación se realicen.

Toda la documentación que se entregue como resultado final de los trabajos deberá seguir las especificaciones de la identidad corporativa de la Cámara.

23. Normativa aplicable y jurisdicción competente.

La contratación de los servicios descritos se regirá por lo establecido en este Documento de Requisitos y Condiciones, y en lo no previsto por el Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el orden civil de los tribunales de Algeciras.

24. Plazo de presentación de ofertas

Hasta las 14,00 horas del día 9 de octubre de 2024. Las ofertas enviadas por correo deberán tener su entrada antes de esa fecha y hora, no bastando con la justificación del envío.

25. Lugar de presentación de ofertas.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar.

Paseo de Cornisa s/n
11204 Algeciras (Cádiz)

Horario de registro: de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

En Algeciras, a 24 de septiembre de 2024.

Manuel Tinoco
Secretario General